

**MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO I DEL DECRETO N° 587/24**

Victoria, Entre Ríos, 20 FEB 2026

**VISTO:**

El Decreto N° 587/24, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Primarias Municipales como Anexo I; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado reglamento establece en su Anexo I las condiciones generales para el otorgamiento de las Becas Estudiantiles Primarias Municipales;

Que resulta oportuno introducir una modificación puntual en el apartado "De los beneficiarios", a los fines de establecer un criterio de prioridad en la asignación del beneficio, sin alterar los requisitos generales de admisión ni el espíritu inclusivo del programa;

Que el reconocimiento a los hijos de empleados municipales, ya sean jornalizados o de planta permanente, se funda en razones de equidad, reconocimiento institucional y acompañamiento a quienes prestan servicios para la comunidad;

Que la modificación propuesta no implica exclusión de otros aspirantes, sino la incorporación de un orden de prioridad dentro del universo de beneficiarios previsto por la normativa vigente;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto conforme lo dispuesto por el artículo 107 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.027, modificado por la Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; Por ello,

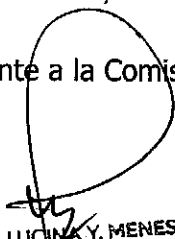
**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Anexo I del Decreto N° 587/24, exclusivamente en el apartado "De los beneficiarios", el que quedará redactado de la siguiente manera:

***"De los beneficiarios: podrán aspirar al beneficio alumnos de cuarto, quinto y sexto grado del nivel primario que se encuentren cursando sus estudios y concurren regularmente a los establecimientos educativos ubicados dentro del ejido urbano, y que soliciten la beca conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el presente. Tendrán prioridad en el otorgamiento del beneficio los hijos de empleados municipales, sean estos jornalizados o de planta permanente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales exigidos y de la evaluación socioeconómica que realice la Comisión de Becas."***

**ARTÍCULO 2º.-** Mantener vigentes y sin modificación alguna el resto de las disposiciones del Anexo I del Decreto N° 587/24.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar la presente a la Comisión de Becas Estudiantiles Primarias, a sus efectos.

  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

**ARTÍCULO 4º.-** La presente será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.-** Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Áreas de Becas Municipal, Contaduría y Tesorería.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

  
**LIC. LUCINA Y. MENESCARDI**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



  
**ISA CASTAGNINO XAVIER**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria